



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 459/2025

DI-2025-459-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2025

VISTO el Expediente EX-2024-122521520- -APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO

Que las actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron en virtud de que la firma XERISTAL S.A efectuó una denuncia, por medio del Departamento de Control de Mercado de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEGMPS), se detectó la comercialización de un producto repelente de insectos de origen nacional FALSIFICADO, identificado fraudulentamente bajo la denominación "STOP! REPELENTE DE INSECTOS", marca "DR FARMA".

Que pudo constatarse que el producto objeto de la denuncia presentaba datos falsos referidos a su supuesta inscripción sanitaria, a saber, "LEGAJO N° 2695 MS Res N° 155/98". Cabe destacar que estos datos corresponden a la habilitación de la empresa, XERISTAL S.A, establecimiento que, según lo declarado en la denuncia no había participado en la elaboración y/o envasado del producto objeto de estas actuaciones.

Que la firma titular del producto original informo que las principales diferencias entre el producto falsificado y el genuino son las que se describen a continuación - el producto falsificado se comercializa en botella de PVC blanco/grisáceo, con válvula translúcida estriada, mientras que el producto original "STOP! REPELENTE DE INSECTOS", marca "DR FARMA" se comercializa en botella PEAD de color blanco, con válvula blanca lisa; -en el producto falsificado, el Logo Dr. Farma se encuentra delimitado por un borde blanco homogéneo, mientras que en el original el logo de la marca no presenta ese tipo de delimitación; - en el producto falsificado, no se declara ningún número de lote, asimismo, la fecha de vencimiento se encuentra impresa sobre la etiqueta posterior, mientras que en el producto original, tanto el lote como la fecha de vencimiento se encuentran consignados mediante codificadora inkjet directamente sobre el plástico del envase.

Que se le dio intervención al PROGRAMA DE MONITOREO Y FISCALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS A VIGILANCIA SANITARIA a fin de que gestionen la baja de los productos que se comercialicen en canales de venta electrónica.

Que a partir de los datos consignados, se identificó un local comercial sito en CABA, donde se habría ofrecido el producto para la venta. Es por ello que, mediante OI 2024/3094-DVS-1073, con fecha 4 de noviembre de 2024, se ordenó una inspección de fiscalización de producto en dicho establecimiento con el objetivo de obtener datos



referidos a la procedencia del repelente falsificado o del laboratorio elaborador implicado, sin embargo, el responsable del local inspeccionado carecía de tal documentación y no contaban con unidades del producto en stock o exhibidas para la venta.

Que, por lo expuesto, con la finalidad de proteger a eventuales usuarios de los efectos derivados del uso del producto involucrado, toda vez que se trata de un repelente de insectos falsificado, para el que se desconoce el establecimiento que estuvo a cargo de su elaboración, y en consecuencia, para el que no es posible brindar garantías acerca de su eficacia, seguridad y/o formulación con ingredientes permitidos por la normativa vigente aplicable, el Departamento de Control de Mercado sugiere: a) Prohibir el uso, la comercialización, la distribución en el territorio nacional y publicación en plataformas de venta en línea del producto FALSIFICADO de origen nacional que declara en su etiquetado datos falsos referidos a su inscripción sanitaria, a saber “LEGAJO N° 2695 MS Res N° 155/98”, se identifica fraudulentamente bajo la denominación “STOP! REPELENTE DE INSECTOS”, marca “DR FARMA” y b) Informar la medida a todas autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Que finalmente, cabe señalar que esta Administración Nacional es competente para su dictado en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la comercialización, la distribución en todo el territorio nacional y publicación en plataformas de venta en línea, del producto cosmético falsificado: “STOP! REPELENTE DE INSECTOS”, “LEGAJO N° 2695 MS Res N° 155/98”, marca “DR FARMA” en botella de PVC blanco/grisáceo, con válvula translúcida estriada.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Nelida Agustina Bisio

e. 22/01/2025 N° 2964/25 v. 22/01/2025





Fecha de publicación 22/01/2025

